

PROYECTO: Construyendo Cultura de Cuidado y Protección ambiental
ACTIVIDADES:

1. Elaborar material didáctico alusivo a la no tenencia de fauna silvestre

¿Qué hacer y Cómo contribuir para el cuidado de la fauna doméstica?

- Garantízandoles su bienestar físico, emocional y social.
- Brindándoles una alimentación adecuada y acceso a agua limpia.
- Llevándolos a atención veterinaria regularmente.
- Dándoles un espacio adecuado para vivir y desarrollarse.
- Estimulándolos mental y físicamente.
- Brindándoles amor, afecto y respeto.
- Evitar cualquier tipo de maltrato o abandono.

¡La Fauna Silvestre está bien en su hábitat; no la saquemos de donde pertenece!

FAUNA SILVESTRE

¡No compre, no reciba, no comercialice y no maltrate animales silvestres, tú casa no es su casa!

SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

¿Qué es la Fauna Silvestre y Doméstica?

Fauna silvestre: son todas las especies que están dentro del territorio nacional, que viven sin ninguna intervención del hombre, por lo cual no han tenido cambios genéticos o de modificación.

Algunos ejemplos de fauna silvestre observados en la región son: loro, iguana, venados, conejos, zangüeyas, torcasas, chigüiro, aguilillas, variedad de especies de culebras etc.

Fauna doméstica: es el conjunto de animales que han sido modificados genéticamente o criados por el ser humano para satisfacer sus necesidades.

Algunos ejemplos de fauna doméstica son: Perros, Gatos, Vacas, Caballos, Ovejas, Conejos, Gallinas, Pavos reales, Faisanes, Pericos australianos.

Ley 2111 de 2021

ARTÍCULO 328A. Tráfico de Fauna. El que trafique, adquiera, exporte o comercialice sin permiso de la autoridad competente con incumplimiento de la normatividad existente los animales silvestres, o partes de la fauna acuática, silvestre o especies silvestres exóticas, incurirá en prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y multa de trescientos (300) hasta cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ley 1801 de 2016

ARTÍCULO 101. Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre. Los siguientes comportamientos afectan las especies de flora o fauna y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Colectar, aprovechar, mantener, tener, transportar, introducir, comercializar, o poseer especies de fauna silvestre (viva o muerta) o sus partes, sin la respectiva autorización ambiental...
10. Tener animales silvestres en calidad de mascotas.

Además de los ítems 6,7,8 y 9.

Qué hacer y Cómo contribuir para el cuidado de la fauna silvestre?

Denunciar ante la Autoridad Ambiental CAR y la Policía si observa a personas:

- Transportando
- Cazando
- Vendiendo
- Tendiendo en su propiedad

FAUNA SILVESTRE

Informando a los siguientes correos electrónicos apartando evidencia (fotos,videos,etc):

CAR: sau@car.gov.co
APP-APLICAR: decun.secar@policia.gov.co, decun.coman@policia.gov.co

Policía nacional: decun.coman@policia.gov.co, decun.secar@policia.gov.co

cuadrante: 3167498715
Alcaldía de Ricaurte: contactenos@ricaурte-cundinamarca.gov.co

2. Citación a Instituciones públicas y privadas que harán parte de la campaña

Se anexan oficios No. 239 y 240 de 2025 de la SAARD dirigidos a la CAR y a la POLICIA NACIONAL

3. Realización de campaña en puesto de control para la divulgación y promoción de la no tenencia de fauna silvestre y caza ilegal.





16 dic 2025 9:14:45 a.m.
4°15'8.004"N 74°43'11.886"W
Altitud:291.7msnm
Velocidad:0.6km/h



16 dic 2025 9:29:28 a.m.
4°15'8.364"N 74°43'11.274"W
Altitud:299.3msnm
Velocidad:0.3km/h

180.43.30 No. 239 - 2025

Ricaurte, diciembre 9 de 2025

Doctora
CAMILA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO

Directora
Dirección Regional del Alto Magdalena DRAM
Corporación Autónoma regional de Cundinamarca CAR
Girardot, Cundinamarca

Asunto: Solicitud de acompañamiento para puesto de control de protección y conservación de fauna silvestre - vereda El Portal del municipio de Ricaurte.

Cordial saludo, Doctora Velásquez:

En mi condición de Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural (SAADR), me permito solicitar de manera formal su valioso acompañamiento para la realización de un puesto de control orientado a la protección y conservación de fauna silvestre en la vereda El Portal. Esta actividad se encuentra contemplada en el Plan de Acción del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).

Es pertinente destacar y agradecer su fundamental participación en una actividad similar desarrollada el 14 de noviembre de 2024, cuya colaboración fue determinante para el éxito del acompañamiento.

El objetivo de este puesto de control es desarrollar una campaña de divulgación y promoción para sensibilizar a la comunidad sobre:

- La no tenencia de fauna silvestre
- La prevención de la caza ilegal
- El rechazo al maltrato animal, tanto de fauna silvestre como doméstica

Lo anterior se enmarca en lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), la Ley 1774 de 2016 (maltrato animal), y la Ley 84 de 1989 actualizada por la Ley 2455 de 2025.

Ricaurte

Alcaldía Municipal

El puesto de control se instalará en el costado de la vía que conduce del municipio de Ricaurte al municipio de Nilo, en la vereda El Portal. Para fortalecer la acción interinstitucional, se ha invitado a la Corporación Autónoma Regional CAR – Dirección Regional Alto Magdalena (DRAM) para que, dentro de sus competencias, participe en el desarrollo de esta jornada.

La intervención está dirigida a las personas que transiten por dicha vía y se llevará a cabo el **martes 16 de diciembre de 2025**, de **8:30 a. m. a 11:30 a. m.**

El punto de encuentro será coordinado directamente con el funcionario de la SAADR Jorge Eduardo Sánchez Guio, al celular **321 362 8249**.

Agradezco de antemano su colaboración y apoyo para el éxito de esta iniciativa ambiental.

Cordialmente,

RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectado por: Jorge Eduardo Sánchez Guio
Profesional Universitario

180.43.30 No. 240 - 2025

Ricaurte, diciembre 9 de 2025

Intendente
DIEGO OCHOA NIETO

Comandante
Grupo Carabineros
decun.escamgirardot@gmail.com
Girardot, Cundinamarca

Asunto: Solicitud de acompañamiento para puesto de control de protección y conservación de fauna silvestre - vereda El Portal del municipio de Ricaurte.

Cordial saludo, Intendente Ochoa:

En mi condición de Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural (SAADR), me permito solicitar de manera formal su valioso acompañamiento para la realización de un puesto de control orientado a la protección y conservación de fauna silvestre en la vereda El Portal. Esta actividad se encuentra contemplada en el Plan de Acción del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).

Es pertinente destacar y agradecer su fundamental participación en una actividad similar desarrollada el 14 de noviembre de 2024, cuya colaboración fue determinante para el éxito del acompañamiento.

El objetivo de este puesto de control es desarrollar una campaña de divulgación y promoción para sensibilizar a la comunidad sobre:

- La no tenencia de fauna silvestre
- La prevención de la caza ilegal
- El rechazo al maltrato animal, tanto de fauna silvestre como doméstica

Lo anterior se enmarca en lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), la Ley 1774 de 2016 (maltrato animal), y la Ley 84 de 1989 actualizada por la Ley 2455 de 2025.

El puesto de control se instalará en el costado de la vía que conduce del municipio de Ricaurte al municipio de Nilo, en la vereda El Portal. Para fortalecer la acción interinstitucional, se ha invitado a la Corporación Autónoma Regional CAR – Dirección Regional Alto Magdalena (DRAM) para que, dentro de sus competencias, participe en el desarrollo de esta jornada.

La intervención está dirigida a las personas que transiten por dicha vía y se llevará a cabo el **martes 16 de diciembre de 2025**, de **8:30 a. m. a 11:30 a. m.**

El punto de encuentro será coordinado directamente con el funcionario de la SAADR **Jorge Eduardo Sánchez Guio**, al celular **321 362 8249**.

Agradezco de antemano su colaboración y apoyo para el éxito de esta iniciativa ambiental.

Cordialmente,

RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectado por: Jorge Eduardo Sánchez Guio
Profesional Universitario

¿Qué hacer y Cómo contribuir para el cuidado de la fauna doméstica?

- Garantizándoles su bienestar físico, emocional y social.
- Brindándoles una alimentación adecuada y acceso a agua limpia.
- Llevándolos a atención veterinaria regularmente.
- Dándoles un espacio adecuado para vivir y desarrollarse.
- Estimulándolos mental y físicamente.
- Brindándoles amor, afecto y respeto.
- Evitar cualquier tipo de maltrato o abandono.



Denuncia casos de maltrato animal



Adopta en lugar de comprar



Educa a otros sobre el respeto animal



¡La Fauna Silvestre está bien en su hábitat; no la saquemos de donde pertenece!



**SECRETARÍA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

**FAUNA
SILVESTRE**



¡No comre, no reciba, no comercialice y no maltrate animales silvestres, tú casa no es su casa!





¿Qué es la Fauna Silvestre y Doméstica?

Fauna silvestre: son todas las especies que están dentro del territorio nacional, que viven sin ninguna intervención del hombre, por lo cual no han tenido cambios genéticos o de modificación.

Algunos ejemplos de fauna silvestre observados en la región son: loro, iguana, venados, conejos, zarigüeyas, torcasas, chigüiro, aguilillas, variedad de especies de culebras etc.

Fauna doméstica: es el conjunto de animales que han sido modificados genéticamente o criados por el ser humano para satisfacer sus necesidades.

Algunos ejemplos de fauna doméstica son:

Perros, Gatos, Vacas, Caballos, Ovejas, Conejos, Gallinas, Pavos reales, Faisanes, Pericos australianos.

En Colombia se protege la fauna silvestre: venderla, cazarla y tenerla sin permiso de la autoridad ambiental es un delito, según la normatividad legal vigente.

Ley 2111 de 2021

ARTÍCULO 328A. Tráfico de Fauna. El que trafique, adquiera, exporte o comercialice sin permiso de la autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente los especímenes, productos o partes de la fauna acuática, silvestre o especies silvestres exóticas, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y multa de trescientos (300) hasta cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ley 1801 de 2016

ARTÍCULO 101. Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre. Los siguientes comportamientos afectan las especies de flora o fauna y por lo tanto no deben efectuarse:

- Colectar, aprovechar, mantener, tener, transportar, introducir, comercializar, o poseer especies de fauna silvestre (viva o muerta) o sus partes, sin la respectiva autorización ambiental...

10. Tener animales silvestres en calidad de mascotas.

Además de los ítems 6,7,8 y 9.



¿Qué hacer y Cómo contribuir para el cuidado de la fauna silvestre?

Denunciar ante la Autoridad Ambiental CAR y la Policía si observa a personas:

- Transportando
- Cazando
- Vendiendo
- Tendiendo en su propiedad

**FAUNA
SILVESTRE**

Informando a los siguientes correos electrónicos aportando evidencia (fotos, videos, etc):

CAR: sau@car.gov.co

la APP-APLICAR.

Policía nacional:

decun.coman@policia.gov.co,

decun.secar@policia.gov.co

cuadrante: 3167498715

Alcaldía de Ricaurte:

contáctenos@ricaурte-cundinamarca.gov.co

